

**Aportaciones al capital social  
de Caja Ingenieros****6 / 6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

**INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene por objeto informar detalladamente sobre las características de las aportaciones al capital social y de los posibles factores de riesgo que deben tenerse en cuenta en relación con su posible suscripción o adquisición.

Las aportaciones al capital social **no tienen la consideración de valores de carácter negociable. No son depósitos. Pueden producirse pérdidas.**

**INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA ENTIDAD**

Caja de Crédito de los Ingenieros se rige por lo dispuesto en sus Estatutos en conformidad con las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por las normas que regulan con carácter general la actividad de las entidades de crédito y, supletoriamente, por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, está inscrita en el Banco de España con el código de identificación 3025.

Los Estatutos de la Entidad están publicados en su página web [www.caixaenginyers.com/es](http://www.caixaenginyers.com/es), en el apartado Grupo Caja Ingenieros – Gobierno Corporativo. El objeto social de la Entidad es servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

El domicilio social de la Entidad está sito en Barcelona, Via Laietana, 39.

**PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS APORTACIONES****a) Parte conformante del capital social**

Las aportaciones al capital social de Caja Ingenieros son los instrumentos que conforman el capital social de la Entidad y se acreditan en títulos de aportación nominativos, numerados correlativamente. El capital social de la Entidad tiene carácter variable y se fija como mínimo en cuatro millones ochocientos ocho mil noventa y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euros (4.808.096,84 euros), íntegramente suscrito y desembolsado.

**b) Limitaciones**

El importe total de las aportaciones que, directa o indirectamente, posea o controle cada socio no podrá exceder del 10 por ciento del capital social, cuando se trate de una persona jurídica, ni del 2,5 por ciento, cuando se trate de una persona física. En ningún caso, el conjunto de las aportaciones poseídas por personas jurídicas que carezcan de la condición de sociedad cooperativa podrá representar una cuantía superior al 30 por ciento del capital social.

**c) Tipología de títulos**

Todos los títulos de aportación serán nominativos, de duración indefinida y tendrán un valor nominal de cien euros (100 euros), si bien podrán emitirse títulos múltiples cuya duración será indefinida.

**d) Forma de desembolso**

El desembolso de las aportaciones será, en todo caso, en efectivo. Todos los socios deberán suscribir y desembolsar en su totalidad un título de aportación, momento en que adquirirán la condición de socio. No obstante, cuando el socio sea una persona jurídica, esta deberá suscribir y desembolsar en su totalidad dos títulos de aportación.

**e) Retribución**

Anualmente, la Asamblea General de Caja Ingenieros puede acordar y fijar la remuneración de las aportaciones para dicho ejercicio, cuyo pago se realiza, en caso de ser aprobado, también con carácter anual. En cualquier caso, **la eventual retribución quedará condicionada a la existencia de resultados netos positivos o, previa autorización del Banco de España, de reservas de libre disposición suficientes para satisfacerla.**

**f) Reembolso**

El reembolso de las aportaciones quedará sujeto a las condiciones exigidas por el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 13/1989 y a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 84/1993. Dicho reembolso quedará sujeto, siempre y en todo caso, al acuerdo previo favorable del Consejo Rector, que podrá rehusar dicho reembolso incondicionalmente. Los socios están facultados para solicitar, en cualquier momento, el reembolso

de sus aportaciones, siempre dentro de los límites previstos en la normativa vigente y los Estatutos de la Entidad, si bien no procederá dicho reembolso cuando con ello se produzca una insuficiente cobertura del capital social, de las reservas, del coeficiente de solvencia o de cualquier otro que sea de aplicación.

La remuneración de las aportaciones cuyo reembolso hubiera sido rehusado por el Consejo Rector no gozará de ninguna preferencia, ni de orden ni de importe, frente a la remuneración de las aportaciones de las demás aportaciones de la cooperativa.

En el caso de baja no justificada por incumplimiento del período de permanencia mínima de un año señalado en el 4º párrafo del artículo 9 de los Estatutos, el Consejo Rector podrá acordar como máximo la deducción de un treinta por ciento sobre el importe resultante de la liquidación de las aportaciones a las que se refiere el apartado 2) del artículo 18 de los Estatutos, en concreto sobre un título de aportación inicial para personas físicas y dos títulos para personas jurídicas. Dicha regla no será de aplicación en el caso de baja anticipada del socio por motivos justificados.

g) Naturaleza de las aportaciones al capital social de la Entidad:

Derechos de los socios: las aportaciones al capital social integran el capital social de la Entidad, por lo que confieren el carácter de socio al suscriptor permitiéndole participar de la vida social de la cooperativa, al respecto le confieren los siguientes derechos:

*Derechos políticos:* al respecto, los principales derechos políticos del socio consisten en ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte, recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y participar en la actividad empresarial que desarrolla la Entidad para el cumplimiento de su fin social.

*Derechos Económicos:* todo socio tiene derecho a percibir los intereses correspondientes a sus aportaciones al capital social únicamente cuándo y por el importe que acuerde la Asamblea General, participar en el excedente del ejercicio que se acuerde repartir en forma de retorno cooperativo y siempre que lo apruebe la Asamblea General, actualizar el valor de sus aportaciones en las condiciones previstas en la Ley y en los Estatutos, la liquidación de sus aportaciones a capital social en los supuestos de baja de conformidad con los Estatutos y cuando la Entidad fuere objeto de liquidación, todo ello dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación vigente y en los Estatutos, así como los demás derechos que resulten de las normas legales aplicables y de los Estatutos de la Entidad en vigor en cada momento.

*Transmisión de las aportaciones:* las aportaciones se pueden transmitir inter vivos únicamente a otros socios y a quienes adquieran tal condición dentro de los tres meses siguientes a la operación cuya aprobación en este caso, quedará condicionada a dicho requisito. También podrán transmitirse las aportaciones por sucesión mortis causa, en la forma prevista en la legislación vigente.

La transmisión de títulos en vida habrá de ajustarse necesariamente a las siguientes reglas:

a) El socio que quisiera vender, ceder o en cualquier otra forma enajenar sus títulos, en su totalidad o en parte, deberá notificarlo previamente y por escrito al Consejo Rector, el cual dispondrá de un plazo de tres meses, desde la recepción del escrito, para comprobar que la transmisión cumple los límites legales y estatutarios, y asimismo para proceder, en su caso, a la adjudicación de los títulos cuya transmisión se pretende a otros socios interesados en la compra de los mismos, y todo ello con sujeción a los siguientes criterios generales:

1. El socio o socios que pretendan la adquisición de los títulos cooperativos ofrecidos, deberá haber manifestado su interés mediante la suscripción de la correspondiente orden de compra, la cual quedará registrada y ordenada en los archivos de la entidad bajo riguroso orden de llegada.

2. El número de títulos que finalmente serán atribuidos al socio o socios que hayan formalizado su interés de conformidad con lo indicado en el punto 1 anterior, se determinará mediante la aplicación al número de títulos solicitados por el socio que pretenda la adquisición, de un factor modulador obtenido en base al volumen de recursos que cada socio mantenga en la Entidad en aras a promocionar y desarrollar los principios cooperativos y priorizar aquellos socios que dediquen mayores recursos en la actividad cooperativizada.

3. Las fórmulas y criterios para obtener el referido factor modulador por medio de cuya aplicación se determinará el número de títulos a atribuir a cada socio interesado en la adquisición de éstos, así como los mecanismos y procedimientos necesarios para su implantación, serán determinados por el Consejo Rector quien está facultado ampliamente para su desarrollo y concreción con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos.

b) Transcurrido el indicado plazo de tres meses sin que se haya verificado la transmisión en los términos previstos en el apartado a) anterior el transmitente podrá llevar a cabo la transmisión a la persona que hubiere designado.

A partir de dicho momento el transmitente, deberá proceder a realizar efectivamente la transmisión en un plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que ésta se haya realizado deberán proceder a una nueva notificación de su voluntad de transmitir sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en los apartados anteriores, iniciándose nuevamente el proceso descrito.

Del régimen de transmisión de las aportaciones quedará exceptuada la transmisión, por el título que sea, a los familiares de 1er. grado de consanguinidad del titular de dichas aportaciones. Ello sin perjuicio de que los adquirentes de las aportaciones deberán ostentar la condición de socios de la Entidad o adquirirla en el plazo de tres meses y someterse a las prescripciones legales y estatutarias referidas a los límites cuantitativos de adquisición de aportaciones. Dichos requisitos deberán ser verificados por el Consejo Rector, previamente a la correspondiente autorización de la transmisión.

## FACTORES DE RIESGO DEL PRODUCTO

a) Ausencia de cobertura por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

Las aportaciones no tienen la consideración de depósito bancario y, por ello, **no gozan de la cobertura del**

## Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

### b) Riesgo de imputación de pérdidas

En el supuesto de que la Entidad tuviera pérdidas, estas serían cubiertas, bien con los beneficios de los tres ejercicios siguientes a su aparición, bien con cargo a los recursos propios de la Entidad. En este segundo supuesto, se amortizarán con las reservas voluntarias constituidas; en caso de insuficiencia de estas, con cargo al Fondo de Reserva Obligatorio; y, si fuera preciso, mediante reducción porcentual e igual en todas las aportaciones en la forma que determine la Asamblea General, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 12 a 14 del Real Decreto 84/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas de Crédito, y el artículo 59 de la Ley 27/1999 de Cooperativas.

No se podrán imputar pérdidas al capital social en tanto la cooperativa cuente con cualquier clase de fondos de reserva, voluntario u obligatorio, y, en caso de imputarse, se realizará afectando por igual a todas las aportaciones en proporción a su valor nominal.

### c) Riesgo de liquidez

Las aportaciones, en su condición de parte integrante del capital social de la entidad, no tienen un vencimiento definido y, por tanto, no existe una fecha concreta en la que se reembolse el nominal de las aportaciones al socio. No obstante, los socios están facultados para solicitar, en cualquier momento, el reembolso de sus participaciones, siempre dentro de los límites previstos en la normativa vigente y en los Estatutos de la entidad. **El reembolso está condicionado a la demanda de títulos.**

En este sentido, se señala que, de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos de la sociedad, **el reembolso de las aportaciones está sujeto al acuerdo del Consejo Rector que lo podría rehusar incondicionalmente**, quedando sujeto a las condiciones que exigen el artículo 7.4 de la Ley de Cooperativas de Crédito y los artículos 13 y 14 de su Reglamento.

### d) Riesgo de mercado

**Las aportaciones, que no son valores negociables** al efecto que prevé el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el cual se el Texto Refundido de la Ley del mercado de valores (y, por consiguiente, no están sujetas a las exigencias establecidas por la normativa MiFID), **no cotizan ni son negociables en ningún mercado organizado.**

### e) Riesgo de crédito/contraparte

Las aportaciones al capital social de la Entidad no tienen la consideración de depósito bancario y, por ello, no gozan de la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 8 a 10 del Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre, por el cual se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Consecuentemente, la responsabilidad económica de los socios alcanza el valor de sus aportaciones.

Se recomienda que las aportaciones al capital, adicionales a las obligatorias estatutariamente, sean por un importe que no supere el 10% de su patrimonio financiero. En el caso de superar dicho porcentaje, las aportaciones al capital social de la Entidad representan una mayor concentración de sus activos financieros en una única contrapartida.

### e) Riesgo de no percepción de los intereses

El excedente disponible, una vez cumplidas las obligaciones que eventualmente puedan derivarse de la cobertura del capital social obligatorio o del coeficiente de solvencia, será objeto de los destinos y aplicaciones previstos en la legislación vigente y en los Estatutos de la Entidad.

El pago de los intereses está condicionado a la existencia de resultados netos positivos o, previa autorización del Banco de España, de reservas de libre disposición suficientes para satisfacerlo.

### g) Régimen de Resolución y Liquidación

Las aportaciones al capital social no están garantizadas y están sujetas al régimen de resolución de las entidades de crédito. Los efectos sobre las aportaciones en el supuesto de resolución, concurso o liquidación podrían suponer la pérdida total. **Ante una eventual inviabilidad de la Entidad, estos instrumentos de capital serían los primeros que absorberían las pérdidas de la entidad una vez agotadas las reservas.**

Las aportaciones, incluso cuando su reembolso hubiese sido rehusado, no podrán presentar entre sí privilegio alguno, y en particular, ni de orden ni de importe, en su prelación en caso de concurso o liquidación de la cooperativa, y la adjudicación del haber social, una vez que se hayan satisfecho íntegramente las deudas sociales, deberá hacerse en proporción al valor nominal de las aportaciones al capital suscritas por los socios.

## FACTORES DE RIESGO DE LA ACTIVIDAD

La actividad bancaria llevada a cabo por la Entidad está expuesta a múltiples riesgos, entre los cuales tienen especial relevancia los siguientes:

### a) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito corresponde a las pérdidas que sufriría el Grupo en el caso de que los deudores no cumplieran con sus obligaciones contractuales, ya sean socios u otras contrapartes. Es decir, es el riesgo correspondiente al incumplimiento de pago por parte del cliente de sus operaciones de crédito, préstamo o aval, por lo que se refiere a los productos financieros tradicionales, o bien por parte de la contraparte o emisor de otros activos financieros como los correspondientes a la cartera de renta fija. Es un riesgo inherente al ejercicio de la actividad crediticia y de inversión.

El riesgo de crédito incluye el riesgo de contraparte, que es el riesgo de que las contrapartidas incurran en incumplimientos con el Grupo antes de la liquidación definitiva de las operaciones con instrumentos derivados, de las operaciones con compromiso de recompra, de las operaciones de préstamo de valores, de las operaciones con liquidación diferida y de las operaciones de financiación de las garantías.

El riesgo de concentración de crédito está asociado a la posibilidad de que se produzcan pérdidas significativas como consecuencia de la concentración de riesgo en un grupo reducido de acreditados, en un conjunto de acreditados de comportamiento similar o en activos financieros especialmente correlacionados.

b) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo asociado a la posibilidad de sufrir pérdidas en las posiciones de la cartera de negociación motivadas por movimientos adversos en las cotizaciones y variables de mercado.

c) Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como todos los acontecimientos que puedan ocasionar pérdidas como consecuencia de procesos internos inadecuados, fraudes, errores humanos, funcionamiento incorrecto de los sistemas de información o acontecimientos externos. Incluye el riesgo de ciberataques.

d) Riesgo reputacional

El riesgo reputacional es el daño que para la Entidad comporta una información o publicidad negativa en relación con sus prácticas de negocio, sea cierta o no, y que pueda afectar a su base de clientes, a sus costes de litigación o a sus ingresos. Está asociado a las repercusiones que para la Entidad pueden suponer el descrédito o desconfianza del mismo ante su clientela actual y potencial.

El riesgo reputacional está especialmente vinculado al riesgo de cumplimiento, dada la fuerte afectación a la reputación que implica la posibilidad de recibir sanciones, económicas o no, o de ser objeto de otro tipo de medidas disciplinarias por parte de organismos supervisores. Asimismo, incluye el riesgo de conducta, que trata de medir y gestionar los riesgos de perjuicios que se causen a los socios y a la integridad del mercado.

e) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posible pérdida ante una situación de imposibilidad de conseguir, a precios razonables, fondos para hacer frente puntualmente a las obligaciones de pago, ya sea por el reintegro de recursos o utilización de disponibles en operaciones de crédito por parte de clientes, o por la liquidación de operaciones de mercado.

f) Riesgo de tipo de interés estructural

El riesgo de tipo de interés estructural es la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto potencial de cambios en los tipos de interés sobre los beneficios de la Entidad o sobre el valor neto de sus activos.

g) Riesgo de negocio

El riesgo de negocio es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la toma de decisiones estratégicas o de la ocurrencia de hipotéticos factores adversos (internos o externos), afectando negativamente al normal desarrollo del negocio, a la capacidad del Grupo para alcanzar sus objetivos de rentabilidad o a su solvencia.

h) Otros riesgos

Los factores de riesgo explicados en este documento destacan, únicamente, algunos de los riesgos de la actividad bancaria. Para más información, consulte el Informe con Relevancia Prudencial en [www.caixaenginyers.com/es/](http://www.caixaenginyers.com/es/), apartado Información Corporativa - Información económica y financiera, en el que se recogen los requerimientos de información y transparencia al mercado según el apartado VIII del Reglamento UE 575/2013.

## INFORMACIÓN FINANCIERA RELEVANTE

---

Datos contables y de solvencia de la Entidad a 31/12/2023 (en millones de euros):

### Balance

- Activos totales: 4.162
- Crédito a la clientela: 2.030
- Depósitos de la clientela: 3.840

### Fondos propios y capital social

- Fondos propios: 242
- Capital social: 108

### Solvencia

- Ratio de capital total y ratio de capital de nivel 1 ordinario: 16,12%

### Liquidez

- Ratio de cobertura de liquidez: 372,13%

Para más información, consulte las cuentas anuales, los estados financieros y el informe de gestión de la Entidad en [www.caixaenginyers.com](http://www.caixaenginyers.com), apartado "Información corporativa del Grupo Caja Ingenieros - Información económica y financiera".

## ADQUISICIÓN DE LAS APORTACIONES

### a) Límite a la adquisición de aportaciones

Para determinar la adjudicación de los títulos, Caja Ingenieros utiliza el siguiente algoritmo, alineado con las disposiciones estatutarias, con objeto de primar a aquellos socios que contribuyan en mayor medida a la actividad cooperativa.

$$\left[ \left( \frac{\text{Suma de los saldos del socio}}{\text{Suma de todos los saldos}} \times 10 \right) \times \left( \text{Número total de títulos de Caja de Ingenieros} \right) \right]^* - \text{Número total de títulos de los cuales el titular es socio}$$

(\*) Se considerará un mínimo de 30 títulos

El número máximo de títulos que un socio puede adquirir en cada momento queda determinado por el cociente entre la suma de los saldos del socio y la suma de todos los saldos de los socios con capital social en la Entidad, multiplicando el resultado por 10.

### b) Actualización del saldo computado

El saldo computado en la fórmula anterior se actualiza mensualmente, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Saldo medio anual en cuentas corrientes a la vista, ahorro y plazo.
- Saldo a finales del mes anterior en fondos de inversión, fondos de pensiones y valores.
- Saldo en seguros de vida/ahorro, *unit linked* y PIAS a finales del mes anterior a la fecha del cálculo.

### c) Personas físicas

No obstante, en el caso de tratarse de personas físicas, el número de títulos resultante podrá multiplicarse por cuatro, con un límite máximo de 1.000 títulos.

### d) Límites legales

Se debe tener también en consideración que la adjudicación no podrá superar los límites legales establecidos en los Estatutos de la Entidad, que se concretan en el 2,5% del capital social de la Entidad para personas físicas y en el 10% para personas jurídicas.

## DIFERENCIAS ENTER LAS APORTACIONES Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS ORDINARIOS

### a) Rentabilidad

La rentabilidad de un depósito está definida por contrato y se conoce en el momento de realizar la imposición. Las aportaciones al capital social de la Entidad no tienen la consideración de depósito bancario y, por tanto, es la Asamblea General de Caja Ingenieros quien puede acordar y fijar la remuneración de las aportaciones, sin que exista una remuneración garantizada por contrato. En cualquier caso, la eventual retribución queda condicionada a la existencia de resultados netos positivos o, previa autorización del Banco de España, de reservas de libre disposición suficientes para satisfacerla. En caso de que la Entidad tenga pérdidas, deben cubrirse con los beneficios de los tres ejercicios siguientes a su aparición o con cargo a los recursos propios de la Entidad. En este segundo caso, se amortizan con las reservas voluntarias constituidas; en caso de insuficiencia de reservas voluntarias, con cargo al Fondo de Reserva Obligatorio; y, si fuera necesario, mediante reducción porcentual e igual en todas las aportaciones en la forma que determine la Asamblea General.

### b) Riesgo

La Entidad se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. El importe garantizado de los depósitos bancarios tiene como límite la cuantía de 100.000 euros por depositante. Las aportaciones al capital social de la Entidad no tienen la consideración de depósito bancario y, por ello, no gozan de la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 10 del Real Decreto Ley 16/ 2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Consecuentemente, la responsabilidad económica de los socios alcanza el valor de sus aportaciones. Ante una eventual inviabilidad de la entidad, estos instrumentos de capital serían los primeros en absorber las pérdidas de la entidad una vez agotadas las reservas.

### c) Liquidez

Los depósitos bancarios tienen un vencimiento definido en el que se abona el capital. Adicionalmente, un depósito bancario, en general, permite la cancelación previa al vencimiento y la recuperación íntegra del capital en un período breve de tiempo. Las aportaciones al capital social de la Entidad no tienen la consideración de depósito bancario y, como parte integrante del capital social de la Entidad, tienen carácter perpetuo. El reembolso de las aportaciones está sometido al acuerdo del Consejo Rector y, por tanto, no es inmediato.

## TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

---

Firmando el presente documento usted acepta y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos personales incorporados en el mismo. De conformidad con lo previsto en la normativa europea de protección de datos, le informamos que Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. De Crédito, como Responsable del tratamiento de sus datos personales, con domicilio social en c/Via Laietana, nº 39, 08003 de Barcelona, tratará sus datos personales con la única finalidad de acreditar la entrega de la información precontractual recogida en el presente documento, datos que sólo serán cedidos a terceros para el cumplimiento de las obligaciones legales o regulatorias que sean de aplicación.

En caso de firmar mediante firma manuscrita digitalizada también son incorporados al tratamiento la firma digitalizada y los datos biométricos recopilados mediante dicha digitalización. La única finalidad del tratamiento de estos datos personales adicionales será acreditar su identidad tanto para la contratación, mantenimiento y seguimiento de su relación contractual con Caja de Ingenieros como para la adopción de medidas de prevención de la suplantación de su identidad por parte de terceras personas (autenticación de la firma).

Puede obtener más información sobre cómo se tratan sus datos personales en el apartado Privacidad del sitio web de la Caja: <https://www.caixaenginyers.com/es/privacidad>.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en relación con sus datos personales, así como retirar el consentimiento prestado, sin efectos retroactivos, en cualquier momento. Puede ejercer estos derechos solicitándolo presencialmente en una oficina de la entidad, telefónicamente en el servicio de Banca TELEFÓNICA o mediante solicitud escrita dirigida a Caja de Ingenieros (vía la oficina o persona de contacto habitual) o a la dirección [dpo@cajaingenieros.es](mailto:dpo@cajaingenieros.es), acompañando una copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de identidad.

El ejercicio de estos derechos es gratuito y si considera que no han sido adecuadamente atendidos, tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, como la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y conforme,